

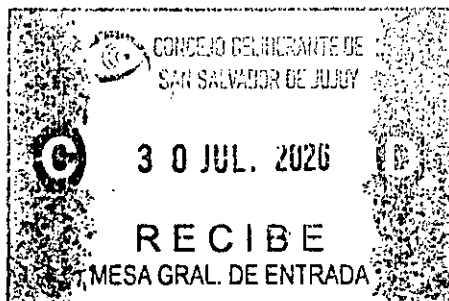
CONCEJAL BRENDA CARABAJAL UCR

SAN SALVADOR DE JUJUY, 30 DE JULIO DE 2026

SEÑOR PRESIDENTE
DEL CONCEJO DELIBERANTE
DE SAN SALVADOR DE JUJUY
SU DESPACHO/

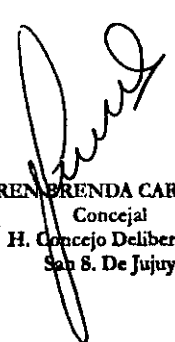
Tengo el agrado de dirigirme a Ud. y por su intermedio al Cuerpo, a fin de elevar para su tratamiento el presente proyecto de ordenanza mediante el cual se propicia la creación del "Sello Municipal Institución Segura", para su correspondiente tratamiento parlamentario.

Sin otro particular, y a la espera de contar con su acompañamiento y el de mis pares, me despido con la deferencia que su persona merece.



S.T

Hs: 11:31


KAREN BRENDA CARABAJAL
Concejal
H. Concejo Deliberante
San S. De Jujuy

INICIO DE EXPTE N° 616-X-2026.

CONCEJAL BRENDA CARABAJAL UCR

PROYECTO DE ORDENANZA N°

/2026

VISTO:

La necesidad de fortalecer la seguridad, la prevención y la inclusión en los distintos ámbitos institucionales, deportivos, recreativos, culturales y educativos de nuestra ciudad; y

CONSIDERANDO:

Que el presente proyecto de ordenanza tiene por objeto crear, en el ámbito de la Municipalidad de San Salvador de Jujuy, el "Sello Municipal Institución Segura", entendido como una distinción oficial destinada a reconocer a aquellas instituciones públicas o privadas de la ciudad que acrediten formación, capacitación y condiciones mínimas orientadas a la prevención, la seguridad, la atención inicial ante emergencias y la inclusión de personas con discapacidad.

Que la propuesta parte de una realidad concreta: en nuestra ciudad existen numerosos clubes, gimnasios, escuelas deportivas, academias, centros culturales, espacios recreativos, instituciones educativas, centros vecinales, asociaciones civiles y demás entidades que diariamente reciben niños, niñas, adolescentes, personas mayores y personas con discapacidad, desarrollando actividades deportivas, sociales, formativas, culturales y comunitarias.

Que en todos esos ámbitos pueden presentarse situaciones de urgencia o emergencia que requieren una respuesta rápida, adecuada y responsable por parte de quienes se encuentran a cargo.

Que en ese marco, la capacitación en reanimación cardiopulmonar (RCP), primeros auxilios, actuación básica frente a emergencias, trato respetuoso e inclusivo hacia personas con discapacidad y herramientas vinculadas al deporte adaptado constituye una herramienta fundamental para fortalecer la seguridad institucional, reducir riesgos, mejorar la capacidad de respuesta ante situaciones críticas y promover entornos más accesibles e inclusivos.

Que la iniciativa no persigue un fin meramente declarativo, sino la consolidación de una política pública local de promoción de estándares mínimos de seguridad e inclusión, mediante un sistema de reconocimiento oficial que funcione a la vez como incentivo, como mecanismo de concientización y como referencia para la comunidad.

Que el sello municipal permitirá identificar a aquellas instituciones que hayan asumido el compromiso de capacitar a su personal y de adoptar medidas concretas para brindar espacios más seguros, preparados e inclusivos.

Que el proyecto se inscribe dentro de los deberes del Estado municipal de promover acciones de prevención, cuidado de la salud, inclusión y protección integral de la comunidad, así como de acompañar y fortalecer a las instituciones intermedias que cumplen una función social esencial en la vida cotidiana de la ciudad.

Que el municipio no solo debe intervenir frente a la emergencia, sino también generar herramientas preventivas que disminuyan riesgos y mejoren las capacidades de respuesta de la comunidad organizada.

CONCEJAL BRENDA CARABAJAL UCR

Que en materia de discapacidad, la propuesta se articula con el paradigma de derechos humanos y con el deber de garantizar la igualdad de oportunidades, la no discriminación y la accesibilidad, promoviendo prácticas institucionales respetuosas, inclusivas y adecuadas para la participación plena de las personas con discapacidad en actividades deportivas, sociales, recreativas y culturales. Que la creación del Sello Municipal Institución Segura permitirá al Municipio desarrollar acciones coordinadas con áreas competentes como salud, deportes, desarrollo humano, discapacidad, defensa civil, educación u otras que resulten pertinentes, así como celebrar convenios con organismos públicos, universidades, colegios profesionales, hospitales, servicios de emergencia, asociaciones especializadas y organizaciones de la sociedad civil, a fin de implementar capacitaciones, fijar estándares y fortalecer el programa.

Que se trata, en definitiva, de una herramienta concreta para reconocer, incentivar y visibilizar a las instituciones que asumen el compromiso de formarse y mejorar sus condiciones de seguridad e inclusión, contribuyendo a construir una ciudad más preparada, más responsable y más humana. Por todo lo expuesto, solicito a mis pares la aprobación del presente proyecto de ordenanza.

CONCEJAL BRENDA CARABAJAL UCR

PROYECTO DE ORDENANZA N°

/2026

**EL CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE SAN SALVADOR DE JUJUY
SANCIONA LA SIGUIENTE ORDENANZA:**

ARTÍCULO 1°.- Creación.

Créase en el ámbito de la Municipalidad de San Salvador de Jujuy el “Sello Municipal Institución Segura”, como distinción oficial destinada a reconocer a aquellas instituciones públicas o privadas radicadas o que desarrollen actividades en la ciudad, que acrediten el cumplimiento de acciones de capacitación, formación y adecuación institucional orientadas a la seguridad, la prevención, la atención inicial ante emergencias y la inclusión de personas con discapacidad.

ARTÍCULO 2°.- Objeto.

La presente ordenanza tiene por objeto promover instituciones más seguras, accesibles, inclusivas y preparadas para actuar ante situaciones de emergencia, mediante un sistema municipal de reconocimiento que incentive la capacitación de sus integrantes, la adopción de buenas prácticas y la incorporación de herramientas básicas de prevención y respuesta.

ARTÍCULO 3°.- Finalidades.

Son finalidades del “Sello Municipal Institución Segura”:

- a) Fomentar la capacitación en reanimación cardiopulmonar (RCP), primeros auxilios y actuación inicial ante emergencias.
- b) Promover prácticas institucionales seguras en ámbitos deportivos, recreativos, culturales, sociales, educativos y comunitarios.
- c) Incentivar la formación en trato adecuado, accesibilidad e inclusión de personas con discapacidad.
- d) Promover herramientas básicas de deporte adaptado, inclusión en actividades recreativas y acompañamiento adecuado a personas con discapacidad.
- e) Fortalecer la prevención de riesgos y la capacidad de respuesta ante accidentes o contingencias en espacios institucionales.
- f) Reconocer y visibilizar a las instituciones que asuman el compromiso de brindar entornos más seguros e inclusivos para la comunidad.

ARTÍCULO 4°.- Sujetos alcanzados.

Podrán acceder al “Sello Municipal Institución Segura” las asociaciones civiles, fundaciones, clubes, escuelas deportivas, academias, gimnasios, centros vecinales, centros culturales, establecimientos educativos, espacios recreativos, instituciones sociales y toda otra entidad pública o privada con

CONCEJAL BRENDA CARABAJAL UCR

actuación en la ciudad de San Salvador de Jujuy, que cumpla con los requisitos previstos en la presente ordenanza y su reglamentación.

ARTÍCULO 5°.- Requisitos mínimos.

Para la obtención del “Sello Municipal Institución Segura”, las instituciones interesadas deberán acreditar, como mínimo y en la forma que determine la reglamentación:

- a) La participación de su personal, directivos, responsables, docentes, instructores, entrenadores o referentes en instancias de capacitación en RCP y primeros auxilios.
- b) La participación en instancias de formación vinculadas al trato adecuado, accesibilidad e inclusión de personas con discapacidad.
- c) La capacitación o formación básica en herramientas vinculadas al deporte adaptado, inclusión en actividades deportivas o recreativas y/o acompañamiento a personas con discapacidad, cuando la naturaleza de la institución así lo justifique.
- d) La disponibilidad de protocolos o pautas básicas de actuación ante emergencias, accidentes o situaciones que requieran asistencia inmediata.
- e) Toda otra condición objetiva de seguridad, prevención o inclusión que establezca la Autoridad de Aplicación en la reglamentación, atendiendo a la naturaleza, dimensión y actividad de cada institución.

ARTÍCULO 6°.- Modalidad de acreditación.

La acreditación de los requisitos establecidos en la presente ordenanza podrá efectuarse mediante certificados de capacitación emitidos por organismos públicos, instituciones habilitadas, asociaciones especializadas, entidades formadoras, colegios profesionales, universidades u otras organizaciones reconocidas por la Autoridad de Aplicación, conforme lo determine la reglamentación.

ARTÍCULO 7°.- Autoridad de Aplicación.

Será Autoridad de Aplicación de la presente ordenanza el Departamento Ejecutivo Municipal, a través del área que determine la reglamentación, pudiendo articular su implementación con las áreas competentes en materia de salud, deportes, discapacidad, desarrollo humano, defensa civil, educación, cultura, niñez, juventud y toda otra que estime pertinente.

ARTÍCULO 8°.- Facultades de la Autoridad de Aplicación.

La Autoridad de Aplicación tendrá las siguientes facultades:

- a) Dictar las normas reglamentarias, complementarias y operativas necesarias para la implementación del programa.

CONCEJAL BRENDA CARABAJAL UCR

- b) Establecer los requisitos específicos, modalidades de acreditación, criterios de evaluación, vigencia, renovación, suspensión o revocación del sello.
- c) Organizar, promover, coordinar o avalar capacitaciones vinculadas a los contenidos previstos en la presente ordenanza.
- d) Celebrar convenios con organismos públicos, universidades, hospitales, colegios profesionales, asociaciones civiles, fundaciones, servicios de emergencia y demás instituciones especializadas, a fin de implementar acciones de formación, asistencia técnica y evaluación.
- e) Crear y administrar un Registro Municipal de Instituciones Seguras, en el que se inscriban las entidades que obtengan el sello.
- f) Diseñar el formato del sello, certificado, placa, insignia, oblea o identificación oficial que acredite la distinción otorgada.
- g) Realizar campañas de difusión, sensibilización y promoción del programa.
- h) Efectuar controles, verificaciones y evaluaciones periódicas a los fines de constatar el mantenimiento de las condiciones que dieron lugar al otorgamiento del sello.

ARTÍCULO 9°.- Registro Municipal de Instituciones Seguras.

Créase el Registro Municipal de Instituciones Seguras, en el que se inscribirán las instituciones que hayan obtenido el sello previsto en la presente ordenanza, con indicación de su denominación, domicilio, actividad, fecha de otorgamiento y vigencia de la certificación.

La Autoridad de Aplicación podrá disponer la publicación y difusión del registro a través de los medios oficiales del municipio, a fin de promover el acceso de la comunidad a dicha información.

ARTÍCULO 10°.- Otorgamiento y vigencia.

El "Sello Municipal Institución Segura" será otorgado por la Autoridad de Aplicación a las instituciones que acrediten el cumplimiento de los requisitos exigidos por la presente ordenanza y su reglamentación.

La distinción tendrá una vigencia de dos (2) años, pudiendo ser renovada previa acreditación del mantenimiento y/o actualización de los requisitos establecidos.

ARTÍCULO 11°.- Renovación.

La renovación del sello requerirá la actualización de las capacitaciones, constancias y demás condiciones que determine la reglamentación, pudiendo la Autoridad de Aplicación establecer exigencias diferenciadas según el tipo de institución, la cantidad de personas alcanzadas por sus actividades y la naturaleza de los servicios que preste.

ARTÍCULO 12°.- Uso de la distinción.

CONCEJAL BRENDA CARABAJAL UCR

Las instituciones que obtengan el "Sello Municipal Institución Segura" podrán exhibirlo en sus establecimientos, documentación institucional, plataformas digitales, redes oficiales, piezas de difusión y demás soportes vinculados a su actividad, en las condiciones que establezca la reglamentación.

ARTÍCULO 13°.- Suspensión o revocación.

La Autoridad de Aplicación podrá suspender o revocar el "Sello Municipal Institución Segura" cuando la institución beneficiaria:

- a) Hubiere falseado u omitido información relevante para su obtención;
- b) No mantuviere las condiciones mínimas exigidas por la presente ordenanza o su reglamentación;
- c) Incumpliera de manera grave o reiterada las obligaciones asumidas en el marco del programa;
- d) Utilizara la distinción en forma engañosa o con fines distintos a los previstos en la presente ordenanza.

La reglamentación establecerá el procedimiento correspondiente, garantizando el derecho de defensa de la institución involucrada.

ARTÍCULO 14°.- Prioridad y promoción.

El Departamento Ejecutivo Municipal podrá establecer mecanismos de promoción, difusión, reconocimiento público, participación prioritaria en campañas municipales, jornadas, ferias, programas de fortalecimiento institucional u otras acciones de incentivo destinadas a las instituciones que cuenten con el sello vigente.

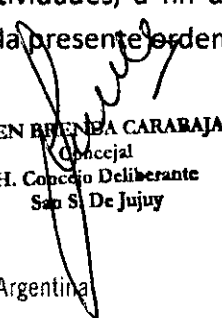
ARTÍCULO 15°.- Capacitaciones y articulación institucional.

Facúltase al Departamento Ejecutivo Municipal a desarrollar, promover o coordinar instancias de capacitación, jornadas, talleres, campañas y acciones formativas vinculadas a los contenidos previstos en la presente ordenanza, por sí o mediante convenios con organismos públicos o privados, instituciones académicas, asociaciones profesionales y organizaciones de la sociedad civil.

ARTÍCULO 16°.- Adecuación progresiva.

La reglamentación podrá prever criterios de implementación progresiva, categorías o etapas de cumplimiento, teniendo en consideración la naturaleza de la institución, su tamaño, capacidad operativa, cantidad de personal y población destinataria de sus actividades, a fin de facilitar la incorporación gradual al programa sin desnaturalizar los objetivos de la presente ordenanza.

ARTÍCULO 17°.- Comuníquese al Departamento Ejecutivo Municipal.


BRENDA CARABAJAL
Concejal
H. Concejo Deliberante
San Salvador de Jujuy